



OTOSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos No. 3-1-108585**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO AZUCARERO**, identificado con **NIT. 901.594.483-0**, conformado por **(i) PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA**, identificado con C.C. No. 7.227.602 expedida en Duitama, con un porcentaje de participación del 50%; **(ii) CALING S.A.S.**, identificado con NIT. 900.173.496-6 con un porcentaje de participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con C.C. No. 1.049.613.787; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTOSÍ No. 03** al **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, administrado previamente por **FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A.** y actualmente por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **CONSORCIO AZUCARERO**, celebraron el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO** cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII EN EL MUNICIPIO CANDELARIA Y UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”**.

2. De acuerdo con la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO el plazo de este se pactó de la siguiente manera:

*“(…) El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales para cada proyecto.*

En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II del proyecto con mayor plazo.





OTOSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo de ejecución del contrato será uno solo, no obstante, será discriminado por cada proyecto, como se presenta a continuación

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	DIEZ (10) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Cinco (5) meses y Quince (15) días calendario	

() De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa*

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	OCHO (8) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres meses y Quince (15) días calendario	

(...)” [sic]

3. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el valor de este se pactó en los siguientes términos:

*“(…) CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÍS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3.685.126.750,00) M/CTE.** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-O-022-2022 (...)” [sic]*

4. El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) por medio del **CONTRATO DE CESIÓN No. 3-1-108585, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** cedió la posición contractual sobre los contratos derivados, vigentes y terminados del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS.**

5. De conformidad con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del **CONTRATO** de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

OTOSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	RESUMEN
ACTA DE INICIO GLOBAL	14/07/2022	Se suscribió el acta de inicio global del contrato, estableciendo como fecha de terminación el día 14/05/2023.
OTOSÍ No. 1	08/11/2022	Se MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA del contrato, en el sentido de <u>ajustar la cantidad de áreas, eliminar e incluir ítems nuevos a ejecutar</u> dentro de los proyectos parque recreo deportivo integral ubicado en la urbanización chapinero sur en el municipio de palmira y parque recreo deportivo integral localizado en la urbanización aldea campestre etapa VII en el municipio de Candelaria departamento de Valle del Cauca.
OTOSÍ No. 2	22/02/2023	Se PRORROGA el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO por el término de DOS (02) MESES para el proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA contados a partir del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). Y, por el término de UN (01) MES para el proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII EN EL MUNICIPIO CANDELARIA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA contado a partir del veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
ACTA DE INICIO ETAPA 1	14/07/2022	Se suscribió el acta de inicio de la etapa 1 del proyecto, estableciendo como fecha de terminación de la etapa 1 el día 29/11/2022.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	07/11/2022	Se suscribió el Acta de terminación etapa 1 del proyecto.



OTOSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	07/11/2022	Se suscribió el Acta de entrega y recibo a satisfacción etapa 1 del proyecto.
ACTA DE INICIO ETAPA 2	08/11/2022	Se suscribió el Acta de inicio etapa 2 del proyecto, estableciendo como fecha de terminación el día 23/04/2023.

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
ACTA DE INICIO ETAPA 1	14/07/2022	Se suscribió el acta de inicio de la etapa 1 del proyecto, estableciendo como fecha de terminación de la etapa 1 el día 29/11/2022.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	07/11/2022	Se suscribió el Acta de terminación etapa 1 del proyecto.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	07/11/2022	Se suscribió el Acta de entrega y recibo a satisfacción etapa 1 del proyecto.
ACTA DE INICIO ETAPA 2	08/11/2022	Se suscribió el Acta de inicio etapa 2 del proyecto, estableciendo como fecha de terminación el día 23/02/2023.

6. Mediante comunicación **OF-PAF-EUC-O-022-2022-P-324** de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA** lo siguiente:

OF-PAF-EUC-O-022-2022-P-324

“(…) Mediante la presente, nos dirigimos a usted con el fin de solicitar prórroga para el Contrato de obra No. PAF-EUCO-022-2022 (Palmira); prórroga que se hace necesaria debido a los siguientes motivos:

1. *En primera instancia, se continuo con la problemática en la contratación del personal de obra (maestros, ayudantes y oficiales), esto debido a que se siguió presentando la deserción de personal, lo que se ha visto reflejado en el trayecto del proyecto. Dando a entender lo anterior, se da ingreso a personal para dar cumplimiento a cuadrillas de trabajo, pero por razones ajenas, y sin causa justificada, no regresan a la obra después de varios días de ingresados. Debido a lo anterior, nosotros como contratista de la obra, nos vimos en la necesidad de contar con personal de mano de obra calificada, que fueran externos al área*



OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

de influencia de la obra, con el cual se ha vendido complementando la mano de obra, para suplir con la necesidad del personal del proyecto.

- 2. Por otro lado, se presentó la suspensión de fundiciones en la obra durante el periodo del 23 de marzo al 01 de abril del 2023, en donde se llevó a cabo la revisión y verificación de calidad de los concretos ya ejecutados antes de la fecha mencionada. Cabe resaltar que, aunque esta no era la única actividad por ejecutar, está actividad de concretos representaba un porcentaje de avance para la obra, los cuales ya se tenían en programación, y reflejaban un avance.*
- 3. En el periodo del 03 de abril al 08 de abril del 2023 (Semana santa), se vio reflejado problemática con la asistencia del personal de la obra, puesto que varios de los trabajadores, aunque ya se había acordado los días para trabajos, no asistieron a la obra, como se tenía previsto, lo que genero una reorganización con el personal que se presentó en la obra, con el fin de ocupar las tareas, más urgentes y necesarias de acuerdo con la programación de la obra, esto con el fin de dar continuidad en actividades.*
- 4. Se presentó problemática con la entrega de materiales por parte de los proveedores, en donde se evidenciaba una falta de coordinación en las fechas de entrega de los materiales, debido a que las fechas planteadas para la entrega a la obra no se cumplían, como es el caso del color, el caucho de estampado para la plazoleta.*

Teniendo en cuenta las casuales (sic) nombradas anteriormente, se pone en consideración la solicitud de prórroga para el contrato de obra No. PAF-EUC-O-022-2022, considerando los siguientes tiempos:

FRENTE	TIEMPO SOLICITADO	VALOR COSTO INTERVENTORÍA
Palmira	45 días	\$30.877.261,50

Se hace la anotación que los costos derivados de la permanencia adicional de la interventoría en la obra (sic) serán asumidos por parte del contratista" (...)” [sic]

7. Mediante comunicados No. CE-O022-052-2023 y No. CE-101-039-2023 de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), la INTERVENTORÍA avaló la solicitud del CONTRATISTA DE OBRA y a su vez solicitó en los siguientes términos:

CE-O022-052-2023

“(…) Por medio del presente nos permitimos adjuntar el oficio No. OF-PAF-EUC-O-022-2022-P-324 recibido en fecha 11 de Abril de 2023 dirigido a nosotros por parte del contratista de obra CONSORCIO AZUCARERO, en el cual se pone a consideración de la



OTOSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

Interventoría la solicitud de prórroga por un plazo de UN MES Y MEDIO (1,5 MESES) requerido para la ejecución de las obras requeridas en la construcción del Sacúdete Recreo deportivo en la Urbanización Chapinero sur en el Municipio de Palmira Departamento de Valle del Cauca, considerando problemáticas que ha su juicio han influido en el atraso a que la fecha presenta la obra.

De forma inicial hemos de indicar que la Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha venido realizando el control y advertencias al contratista frente a los atrasos que presenta la obra y hemos requerido planes de contingencia que refieren el ingreso de personal, sectorización de la obra para desarrollo en áreas simultaneas, ingreso de materiales, programación de insumos, aumento de horarios de trabajo, todas encaminadas a la recuperación gradual de los atrasos, pero sobre los cuales no se ha tenido una respuesta y aplicación efectiva de parte del contratista de obra.

Frente a las problemáticas esbozadas por el contratista como justificaciones del atraso que presenta la obra (33.39 días con corte al 9/Abril/23), tal como lo manifestamos en comités de obra y oficios, así como en los planes de contingencia formulados conjuntamente para aumentar los rendimientos semanales, los cuales a la fecha ninguno ha sido cumplido, por lo cual, las obras no tienen el avance que se ha requerido para tener los avances y permitir la entrega en la fecha establecida del 23/Abril/2023.

Respecto a las motivaciones del contratista y en las cuales motiva la solicitud de prórroga, hemos de indicar que todas son reiteración de las justificaciones presentadas para la primera solicitud de prorrogas y sobre las cuales no se han implementado acciones reales y efectivas para evitar su incidencia en el desarrollo de actividades, en problemáticas como: contratación de personal, compra de materiales y provisión de proveedores, lo anterior pese a los continuos requerimientos tanto de Findeter como de la Interventoría.

En cuanto a los resultados de concreto, de forma reiterada la Interventoría requirió la presentación de los resultados de concreto de acuerdo con la norma (7, 14 y 28 días), y que no fueron presentados y solo ante la advertencia de no autorización de fundiciones se entregaron resultados, cuyos resultados no fueron satisfactorios y requirió la rotura de cilindros testigo por parte de la concretera.

Sí bien existen serias problemáticas que han sido debidamente enunciadas por la Interventoría y que deben ser rápida y eficientemente corregidas por el contratista de obra para dar cumplimiento al contrato, es necesario ponderar las afectaciones a las que se podrían conllevar para todos los entes involucrados (MVCT, FINDETER, ALCALDIA) y de forma más directa a la comunidad de la Urbanización de Chapinero Sur, la no realización del presente contrato, por lo que consideramos que deben agotarse todos los mecanismos y alternativas para llevar a buen término el contrato, basados en las acciones y planeaciones efectivas y ejecuciones reales del consorcio



OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

constructor que permitan terminar la obra de acuerdo con los diseños aprobados y en tiempos claramente definidos que permitan el desarrollo de las actividades de acuerdo con procesos constructivos válidos, con las especificaciones de obra y con la estabilidad y calidad de obra que se exige para proyectos de este carácter.

No obstante lo anterior, es claro para la Interventoría que aun con el avance que se tienen a la fecha, pero considerando las compras de mobiliario, juegos infantiles, biosaludables y carpintería metálica, es más ventajoso para la entidad el análisis una prórroga y procurar el tiempo que indica el contratista requiere, para la terminación total de las obras, y no dejar proyectos inconclusos que finalmente solo dejan inconformidades para todos los involucrados y reiteramos enormes malestares en la comunidad a beneficiar.

En razón a lo anterior consideramos que, en aras de garantizar la inversión de los recursos, beneficiar a la comunidad elegida para la construcción del parque, validar y concretar el objeto del contrato, consideramos VÁLIDO otorgar una PRORROGA POR UN PLAZO DE UN MES Y MEDIO (1,5 MESES) PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA y garantizar la culminación del objeto contractual en el tiempo restante, incluida la presente prórroga, considerando que es el tiempo real evaluado por parte del contratista para dar cumplimiento del objeto de acuerdo con los diseños aprobados.

Tal como lo señala el contratista el tiempo de prórroga para el contrato de obra no representará costo para la entidad y en términos de la mayor permanencia en obra de la Interventoría, estará será asumida por el consorcio constructor.

Tal como lo establece el oficio indicado del contratista, el valor que se genera por la mayor permanencia en obra de la Interventoría, será asumido por el consorcio constructor en razón a lo cual, acorde con la Oferta económica detallada entregada por nosotros al inicio del contrato, el valor de la mayor permanencia de la Interventoría por los 1,5 meses, se establece en \$30.877.261,50, para lo cual adjuntamos detalle de la oferta mensual en donde se indican los costos de personal y fijos que determinan el valor mencionado. (...)” [sic]

CE-101-039-2023

“(…) Considerando que la Interventoría mediante oficio No. CE-0022-052-2023 de fecha 12 de abril de 2023, dio AVAL a la solicitud de prórroga tramitada por el Contratista de obra CONSORCIO AZUCARERO por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS requerido para la ejecución de las obras requeridas en la construcción Sacúdete Recreio Deportivo en la Urbanización Chapinero Sur en el Municipio de Palmira Departamento de Valle del Cauca, considerando problemáticas que a su juicio han influido en el atraso a que la fecha presenta la obra.



OTOSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

Sí bien existen serias problemáticas que han sido debidamente enunciadas por la Interventoría y que deben ser rápida y eficientemente corregidas por el contratista de obra para dar cumplimiento al contrato, reiteramos la importancia de ponderar las afectaciones a las que se podrían conllevar para todos los entes involucrados (MVCT, FINDETER, ALCALDIA) y de forma más directa a la comunidad de la Urbanización de Chapinero Sur, la no realización del presente contrato, por lo que consideramos que deben agotarse todos los mecanismos y alternativas para llevar a buen término el contrato, basados en las acciones y planeaciones efectivas y ejecuciones reales del consorcio constructor que permitan terminar la obra de acuerdo con los diseños aprobados y en tiempos claramente definidos que permitan el desarrollo de las actividades de acuerdo con procesos constructivos válidos, con las especificaciones de obra y con la estabilidad y calidad de obra que se exige para proyectos de este carácter.

En razón a lo anterior, y considerando que el objeto de la presente Interventoría se da a la labor de control de las actividades técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales de obra, solicitamos respetuosamente analizar la prórroga paralela a nuestro contrato, para garantizar la ejecución de las obras de acuerdo con las condiciones y especificaciones requeridas por la entidad, en donde continuaremos con la revisión puntual y control de cada uno de los planes de contingencia, remediales, control de personal, maquinaria y materiales para garantizar que el contratista de obra de estricto cumplimiento a la prórroga.

De forma adicional y reiterando lo enunciado por el contratista de obra, el mayor tiempo de permanencia de la Interventoría derivada de esta prórroga será asumido por el contratista, por lo que solicitamos una adición presupuestal de \$30.877.261,50, analizada con base en la propuesta económica detallada presentada a la entidad, la cual considera los costos de personal y de costos directos para la Etapa II para CUARENTA Y CINCO (45) DIAS de prórroga para la terminación de las obras.

Para validación de ello, adjuntamos el costo de la prórroga a la Interventoría calculada acorde con la propuesta económica inicial, y en caso de ser aprobada por la entidad determinara como plazo final del contrato de Interventoría para el 6 de agosto de 2023. (...)” [sic]

8. La Supervisión del CONTRATO, mediante documento denominado “CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN” de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), reseñó lo siguiente:

“(…) El concepto de la supervisión se emite en consideración a lo manifestado por la interventoría, cuyos argumentos se circunscriben a:

- *Lo previsto en la CLÁUSULA TRIGESIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES la cual indica que “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo*



OTOSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría. 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.

- *Conforme lo anterior la interventoría ha remitido copia a Findeter del comunicado presentado por el contratista respecto a la solicitud de prórroga y este a su vez a enviado la aprobación de dicha solicitud junto a la prórroga y adición al contrato de interventoría, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto para tales efectos.*

- *La prórroga solicitada, según lo manifestado por parte de la interventoría, obedece a una deficiente planeación en lo referente al tema de ensayos, generando atrasos en la fundida de los concretos; ausencia de entrega de materiales; deserción de personal. Adicionalmente, esta supervisión en los comités semanales se ha requerido al contratista vincular personal de otra región este no ha sido atendido en su totalidad. Como consecuencia de ello a la fecha se presenta un atraso del 19.96 %, para el proyecto de Palmira, cuyo valor en días se equipará al mes y quince días calendario de prórroga solicitados.*

- *La prórroga solicitada se presenta teniendo en cuenta que el contratista se encuentra atrasado en sus actividades producto de la no atención y cumplimiento oportuna de sus obligaciones, pese a que la supervisión ha adelantado mesas de trabajo junto con los representantes legales tanto de obra como interventoría, con el fin de conminar al contratista a la entrega del proyecto en el tiempo contractual o en su defecto realizar e implementar planes de contingencia tendientes a minimizar el atraso.*

- *En virtud de los atrasos presentados y reflejados en el informe semanal con corte al 9 de abril de 2023, la supervisión procedió a solicitar a la Fiduciaria el inicio del procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio, precisando que para la semana anterior a la solicitud de apremio No. 3 los porcentajes de atraso eran 1.41% para Palmira, por lo que el trámite administrativo se realizó de manera oportuna.*

- *Es importante aclarar que las causales del atraso y por ende la solicitud de inicio del apremio No 3 obedecen a situaciones que se encuentra dentro de las obligaciones y riesgos asignados al contratista de obra, por lo que no son eximentes de responsabilidad de cara a los atrasos presentados.*

- *Así mismo, es pertinente señalar que el contrato PAF-EUC-O-022-2022 CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en su numeral 21 indica que el contratista de obra deberá “Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE*



OTOSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

OBRA. Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen”

- *Conforme la solicitud presentada por el contratista de obra, el aval realizada por la interventoría y teniendo en cuenta lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del contrato de obra, para esta supervisión es procedente la prórroga por un (1) mes y (15) quince días calendario a los contratos de obra e interventoría del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA y la adición al contrato de interventoría por valor de \$30.877.261,50, valor que deberá pagarse a cargo del contratista de obra. Dicho plazo, según lo manifestado por la interventoría, es el necesario para la terminación del proyecto de acuerdo con la programación de obra remitida por el contratista de obra.*
- *El valor a adicionar al contrato de interventoría se encuentra soportado conforme lo reporta el anexo del comunicado de la interventoría donde se tienen en cuenta el formato 4 de la propuesta económica, el cual fue ajustado a las necesidades y actividades particulares a desarrollar durante el plazo de prórroga solicitado.*
- *La interventoría conforme al análisis de la programación de obra presentada por el contratista ha emitido concepto favorable con relación a que es viable ejecutar y concluir las actividades pendientes dentro por un (1) mes y (15) quince días calendario previstos para la prórroga 2. En todo la supervisión basada en el concepto por parte de la interventoría solicita a está que realice un control diario sobre la programación y solicitar los planes de contingencia necesarios con el fin de que se garantice el cumplimiento de la programación propuesta por el contratista con el fin de dar cumplimiento a que el contrato se concluya en el plazo adicionado en la presente solicitud de prórroga.*
- *La supervisión de contrato de interventoría, basado en el concepto y aprobación dado por la interventoría, considera necesario establecer unas condiciones claras y precisas para el futuro del proyecto en cuanto a las situaciones de atraso, de manera que teniendo como elemento de referencia el flujo de inversión, una vez se adviertan desviaciones en el cumplimiento de la programación de obra que sean iguales o superiores al 4%, se dará inicio a los procesos de apremio conforme a la cláusula vigesimotercera “cláusula de apremio”.*





OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:

- *Prorrogar por un (1) mes y quince (15) días calendario el contrato de obra No. PAF-EUC-O-022-2022 para el proyecto Sacúdete Recreo Deportivo en la Urbanización Chapinero Sur en el Municipio de Palmira. La presente prórroga no genera erogación alguna en favor del contratista o favor de la entidad contratante.*
- *Prorrogar por un (1) mes y quince (15) días calendario y adicionar la suma de \$30.877.261,50 al contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-101-2022 para el proyecto Sacúdete Recreo Deportivo en la Urbanización Chapinero Sur en el Municipio de Palmira. Dicha adición será asumida por el contratista de obra de conformidad con lo establecido en el numeral 21 de la cláusula sexta del PAF-EUC-O-022-2022 y se pagará de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de forma de pago del contrato de interventoría. (...)" [sic]*

9. Mediante **Acta No. 264**, el **COMITÉ FIDUCIARIO**, en sesión virtual, celebrada entre el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, así:

"(...) 3. Solicitud: Prorrogar por un (1) mes y quince (15) días calendario el contrato de obra No. PAF-EUC-O-022-2022 y contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-101-2022 y adicionar la suma de \$30.877.261,50 para contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-101-2022 para el proyecto Sacúdete Recreo Deportivo en la Urbanización Chapinero Sur en el Municipio de Palmira. (...)" [sic]

10. De conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

11. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente **OTROSÍ No. 03** del **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del **CONTRATO** por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** para el proyecto **SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE**



OTOSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

VALLE DEL CAUCA contados a partir del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALDENARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales para cada proyecto.*

En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II del proyecto con mayor plazo.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo de ejecución del contrato será uno solo, no obstante, será discriminado por cada proyecto, como se presenta a continuación:

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE ETAPA VII EN EL MUNICIPIO CANDELARIA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: <i>Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos.</i>	<i>Cuatro (04) meses y quince (15) quince días calendario (*)</i>	ONCE (11) MESES
ETAPA II: <i>Ejecución de obra.</i>	<i>Seis (06) meses y quince (15) días calendario.</i>	

() De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa*

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
---------------------------	--------------------	-------------



OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-022-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO AZUCARERO, NIT. 901.594.483-0.

ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos.	Cuatro (04) meses y quince (15) quince días calendario (*)	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA II: Ejecución de obra.	Cinco (07) meses.	

(...)”

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA ni con cargo o a favor de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 03**. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 03** al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior, se suscribe el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS**

JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA
Representante
CONSORCIO AZUCARERO
NIT. 901.594.483-0

Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes – Abogada patrimonios autónomos Findeter
Revisó: María Andrea Martínez Gómez – Abogada patrimonios autónomos Findeter
Aprobó: Olga Lucía Duque Arcila – Abogada patrimonios autónomos Findeter